

CEMEX, S.A.B. de C.V.

Dictamen sobre los Estados Financieros e
Informe sobre la Revisión de la Situación Fiscal

31 de diciembre de 2015
R. F. C. CEM880726UZA



Informe del Auditor Independiente

Al Consejo de Administración y a los Accionistas
A la Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Al Servicio de Administración Tributaria (SAT),
A la Administración General de Grandes Contribuyentes

CEMEX, S.A.B. de C.V.

He auditado los estados financieros individuales adjuntos de CEMEX, S.A.B. de C.V., que comprenden el balance general individual al 31 de diciembre de 2015, y los estados de resultados individuales, de utilidad integral, de cambios en el capital contable y de flujos de efectivo, por el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2015, así como un resumen de las políticas contables significativas, otra información explicativa y los anexos de información requeridos exclusivamente por el SAT en el Anexo 16 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016 (RMF), incluidos en el Sistema de Presentación del Dictamen Fiscal (SIPRED) 2015. Los estados financieros individuales y los anexos antes mencionados han sido preparados por la Administración de CEMEX, S.A.B. de C.V. de conformidad con los artículos 32-A del Código Fiscal de la Federación (CFF), 58 fracciones I, IV y V del Reglamento del Código Fiscal de la Federación (RCFF), las reglas 2.13.7. y 2.19.5. de la RMF para 2016 y con los instructivos de integración y de características y los formatos guía para la presentación del dictamen de estados financieros individuales para efectos fiscales contenidos en el Anexo 16 de la RMF.

Responsabilidad de la Administración en relación con los estados financieros individuales

La Administración es responsable de la preparación de los estados financieros individuales, de conformidad con los artículos 32-A del CFF, 58 fracciones I, IV y V del RCFF, las reglas 2.13.7. y 2.19.5. de la RMF para 2016 y con los instructivos de integración y de características y los formatos guía para la presentación del dictamen de estados financieros individuales para efectos fiscales contenidos en el Anexo 16 de la RMF, de seleccionar las bases de preparación de los estados financieros individuales que sean aceptables bajo las circunstancias y del control interno que consideré necesario para permitir la preparación de estados financieros individuales libres de desviaciones materiales, debido a fraude o error.

Responsabilidad del Auditor

Mi responsabilidad es expresar una opinión sobre los estados financieros individuales adjuntos basada en mi auditoría. He llevado a cabo mi auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría. Dichas normas exigen que cumpla los requerimientos de ética, así como que planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable sobre si los estados financieros individuales están libres de desviación material.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los importes y la información revelada en los estados financieros individuales. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la evaluación de los riesgos de desviación material en los estados financieros individuales debido a fraude o error. Al efectuar dichas evaluaciones del riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno relevante para la preparación por parte de la entidad, de los estados financieros individuales, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad. Una auditoría también incluye la evaluación de lo adecuado de las políticas contables aplicadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la Administración, así como la evaluación de la presentación de los estados financieros individuales en su conjunto.

Considero que la evidencia de auditoría que he obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para mi opinión de auditoría.

Opinión

En mi opinión, los estados financieros individuales y los anexos complementarios que se presentan exclusivamente en cumplimiento de las obligaciones fiscales de CEMEX, S. A. B. de C. V., al 31 de diciembre de 2015, han sido preparados, en todos los aspectos materiales de conformidad con los artículos 32-A del CFF, 58 fracciones I, IV y V del RCFF, las reglas 2.13.7. y 2.19.5. de la RMF para 2016 y con los instructivos de integración y de características y los formatos guía para la presentación del dictamen de estados financieros individuales para efectos fiscales contenidos en el Anexo 16 de la RMF.

Párrafo de énfasis

Sin expresar salvedades en mi opinión, llamo la atención sobre lo siguiente:

Base de presentación de estados financieros

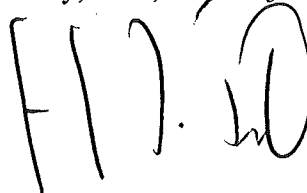
1. Como se menciona en la nota 2, los estados financieros individuales adjuntos han sido preparados para ser utilizados por el SAT y, por lo tanto, se han presentado y clasificado conforme a los formatos y al instructivo que para tal efecto ha diseñado el SAT, y podrían no ser útiles para otros propósitos.

2. La nota 1 a los estados financieros individuales, en la que se describe que al inicio de 2015 la Compañía ha integrado y está operando todos sus negocios y actividades operativas del sector de concreto en México. Como resultado de lo anterior, los estados financieros individuales al 31 de diciembre de 2015 incluyen los resultados de sus operaciones y la situación financiera del sector de concreto en México, desde la fecha de su integración.
3. La nota 1 a los estados financieros individuales, en la que se describe que a partir de 2014 la Compañía ha integrado y está operando todos sus negocios y actividades operativas de los sectores de cemento y agregados en México. Como resultado de lo anterior, los estados financieros individuales al 31 de diciembre de 2014 y 2015 incluyen los resultados de las operaciones y la situación financiera de los sectores de cemento y agregados en México, desde la fecha de su integración.
4. Como se menciona en la nota 2 d), los estados financieros no consolidados adjuntos fueron preparados para uso interno de la Administración de CEMEX, S. A. B. de C. V. así como para cumplir con ciertos requisitos legales y fiscales. La información financiera en ellos contenida no incluye la consolidación de los estados financieros de sus subsidiarias, las que se han registrado aplicando el método de participación. Para la evaluación de la situación financiera y los resultados de operación de la entidad económica se debe atender a los estados financieros consolidados de CEMEX, S. A. B. de C. V. y subsidiarias al 31 de diciembre de 2015 y por el año terminado en esa fecha, los que por separado y con fecha de 28 de enero de 2016, fueron emitidos.

Otras cuestiones

CEMEX, S. A. B. de C. V., ha preparado otros estados financieros al 31 de diciembre de 2015 para uso general, de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera, sobre los cuales se emitió una opinión conforme a las Normas Internacionales de Auditoría sin salvedades, con fecha 28 de enero de 2016.

Monterrey, N.L., a 29 de julio de 2016.



C.P.C. Luis Gabriel Ortiz Esqueda
Registro número 15676 en la Administración
General de Auditoría Fiscal Federal



Informe Sobre la Revisión de la Situación Fiscal del Contribuyente

31 de diciembre de 2015

Al Consejo de Administración y a los Accionistas
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria (SAT)
Administración General de Grandes Contribuyentes

CEMEX, S.A.B. de C.V.

1. Emito el presente informe en cumplimiento de otros requerimientos legales y normativos, en relación con la auditoría que he realizado bajo las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), de los estados financieros preparados por la Administración de CEMEX, S.A.B. de C.V. de conformidad con los artículos 32-A del Código Fiscal de la Federación (CFF), 58 fracciones I, IV y V del Reglamento del Código Fiscal de la Federación (RCFF), las reglas 2.13.7. y 2.19.5. de la RMF para 2016 y con los instructivos de integración y de características y los formatos guía para la presentación del dictamen de estados financieros para efectos fiscales contenidos en el Anexo 16 de la RMF.

Como consecuencia de ésta auditoría emití un informe con fecha 29 de julio de 2016 sin salvedades.

2. Exclusivamente por lo mencionado en este apartado 2, declaro, bajo protesta de decir verdad, con fundamento en los artículos 52 fracción III del CFF, 57 y 58 fracción III del RCFF y la regla 2.19.6. de la RMF para 2016 que:
 - a. En relación con la auditoría practicada conforme a las NIA, de los estados financieros de CEMEX, S.A.B. de C.V. (la Compañía), por el año terminado el 31 de diciembre de 2015, y según se deriva de los apartados anteriores, emití mi opinión sin salvedades que afecten la situación fiscal del contribuyente.

b. Como parte de mi auditoría, descrita en el apartado 1 anterior, revisé la información y documentación adicional preparada por y bajo la responsabilidad de la Compañía, de conformidad con los artículos 32-A del CFF, 58 fracciones I, IV y V del RCFF, las reglas 2.13.7. y 2.19.5. de la RMF para 2016 y con los formatos guía y los instructivos de integración y de características para la presentación del dictamen de estados financieros para efectos fiscales contenidos en el Anexo 16 de la RMF, que se presenta en el Sistema de Presentación del Dictamen Fiscal 2015 (SIPRED) vía internet al SAT. He auditado esta información y documentación mediante pruebas selectivas, utilizando los procedimientos de auditoría aplicables en las circunstancias, dentro de los alcances necesarios para poder expresar mi opinión sobre los estados financieros tomados en su conjunto, de acuerdo con las NIA. Dicha información se incluye para uso exclusivo y de análisis por parte de la Administración General de Grandes Contribuyentes. Con base en mi auditoría manifiesto lo siguiente:

i. Dentro de las pruebas selectivas llevadas a cabo en cumplimiento de las NIA, revisé la situación fiscal del contribuyente a que se refiere el artículo 58, fracción V del RCFF, las reglas 2.19.9., 2.19.10. y la fracción XVI de la regla 2.19.6. de la RMF, por el período que cubren los estados financieros dictaminados y, dentro del alcance de mis pruebas selectivas, me cercioré en forma razonable que los bienes y servicios adquiridos o enajenados u otorgados en uso o goce por y a la Compañía, fueron efectivamente recibidos, entregados o prestados, respectivamente. Conforme a la fracción II de la regla 2.19.6. de la RMF, los procedimientos que apliqué no incluyeron el examen respecto al cumplimiento de las disposiciones en materia aduanera y de comercio exterior.

En mis papeles de trabajo existe evidencia de los procedimientos de auditoría aplicados a las partidas seleccionadas mediante muestreo y que soportan las conclusiones obtenidas.

ii. Verifiqué con base en pruebas selectivas y a las NIA el cálculo y entero de las contribuciones fiscales federales que se causaron en el ejercicio, incluidas en la relación de contribuciones a cargo del contribuyente como sujeto directo o en su carácter de retenedor.

Debido a que la compañía no tiene empleados, no se determinan cuotas obrero patronales por pagar al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) derivadas de sueldos y salarios.

- iii. Revisé con base en pruebas selectivas y a las NIA que el contribuyente tiene el derecho a los saldos a favor aplicados en compensaciones que se llevaron a cabo durante el ejercicio sujeto a revisión.
- iv. Revisé en función de su naturaleza y mecánica de aplicación utilizada, en su caso, en ejercicios anteriores, los conceptos e importes que se muestran en los siguientes anexos:
- Conciliación entre el resultado contable y el fiscal para los efectos del Impuesto Sobre la Renta (ISR) y
 - Conciliación entre los ingresos dictaminados según el estado de resultados y los acumulables para los efectos del ISR y el total de los actos o actividades para efectos del impuesto al valor agregado (IVA).
- v. Revisé las declaraciones complementarias de las que tuve conocimiento presentadas por las diferencias de impuestos dictaminados en el ejercicio, habiendo comprobado su apego a las disposiciones fiscales. Asimismo, revisé las declaraciones complementarias de las que tuve conocimiento presentadas por la Compañía en el ejercicio que se dictamina, que modificaron las de ejercicios anteriores, comprobando que fueron presentadas conforme a las disposiciones fiscales y que se relacionan a continuación:

Contribución por la que se presentó declaración complementaria	Ejercicio o período	Conceptos Modificados	Proviene de operaciones con partes relacionadas	Fecha de Presentación	Diferencia en base, tasa o tarifa
ISR por consolidación	2006	Pérdida Fiscal Individual, Conceptos Especiales de Consolidación	N/A	29/03/2016	N/A
ISR por consolidación	2007	Pérdida Fiscal Individual, Conceptos Especiales de Consolidación	N/A	29/03/2016	N/A
ISR por consolidación	2008	Pérdida Fiscal Individual, Conceptos Especiales de Consolidación	N/A	29/03/2016	N/A
ISR por consolidación	2009	Pérdida Fiscal Individual, Conceptos Especiales de Consolidación	N/A	29/03/2016	N/A
ISR por consolidación	2010	Pérdida Fiscal Individual de Controladas, Conceptos Especiales de Consolidación	N/A	29/03/2016	N/A

ISR por consolidación	2011	Pérdida Fiscal Individual, Conceptos Especiales de Consolidación	N/A	29/03/2016	N/A
ISR por consolidación	2012	Pérdida Fiscal Individual de Controladas, Conceptos Especiales de Consolidación	N/A	29/03/2016	N/A
ISR por consolidación	2013	Pérdida Fiscal Individual de Controladas, Conceptos Especiales de Consolidación, ISR Consolidado	N/A	31/03/2016	N/A
ISR Personas Morales	2015	Saldo de Pérdidas Fiscales por Amortizar, Impuesto retenido al contribuyente	N/A	31/03/2016	N/A
ISR por ingresos sujetos a REFIPRES	2014	ISR por Ingresos sujetos a Refipres	N/A	31/05/2016	N/A
ISR por ingresos sujetos a REFIPRES	2015	ISR por Ingresos sujetos a Refipres	N/A	31/05/2016	N/A
ISR por ingresos sujetos a REFIPRES	2008	ISR por Ingresos sujetos a Refipres	N/A	07/06/2016	N/A
ISR por ingresos sujetos a REFIPRES	2008	ISR por Ingresos sujetos a Refipres	N/A	13/04/2016	N/A

- vi. Debido a que la Compañía no tiene empleados, no determinó ni pagó la Participación de los Trabajadores en las Utilidades.
- vii. Revisé, mediante pruebas selectivas, los saldos de las cuentas que se indican en los anexos relativos a la determinación del costo de lo vendido para efectos contables y del ISR, el análisis comparativo de las subcuentas de gastos, el análisis comparativo de las subcuentas del resultado integral de financiamiento, conciliando, en su caso: a) las diferencias con los estados financieros básicos, originadas por reclasificaciones para su presentación, y b) la determinación de los montos deducibles y no deducibles para los efectos del ISR.

- viii. Durante el ejercicio que terminó el 31 de diciembre de 2015, no tuve conocimiento de que la Compañía obtuvo resoluciones de las autoridades fiscales o jurisdiccionales (Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa o Suprema Corte de Justicia de la Nación – Juzgados de Distrito y Tribunal Colegiado de Circuito), o que gozó de estímulos fiscales, exenciones, subsidios o créditos fiscales.
- ix. Durante el ejercicio, la Compañía no fue responsable solidaria como retenedora en la enajenación de acciones efectuada por residentes en el extranjero.
- x. Revisé los resultados de las fluctuaciones cambiarias, comprobando que se derivaron del efecto de las diferencias en los tipos de cambio entre las fechas en que se concertaron las transacciones y los correspondientes a la fecha en que fueron cobradas o pagadas o, en su caso, la del estado de posición financiera. Dicha revisión se hizo con base en una revisión analítica sustantiva la cual se desarrolló sobre la totalidad de los saldos de fluctuaciones cambiarias.
- xi. Los saldos de la Compañía con sus principales partes relacionadas, al 31 de diciembre de 2015, se revelan en la nota 16A a los estados financieros, incluida en el anexo “Notas a los Estados Financieros” del SIPRED. Las operaciones con partes relacionadas efectuadas durante el ejercicio, se revelan en el Anexo “Operaciones con Partes Relacionadas” del SIPRED.
- xii. Dentro del alcance de mis pruebas selectivas revisé el cumplimiento de las obligaciones relativas a operaciones con partes relacionadas conforme se establece en las siguientes disposiciones: artículos 11, 27, fracción XIII, 28, fracciones XVII, cuarto párrafo, inciso b), XVIII, XXVII, XXIX Y XXXI, 76, fracciones IX, X y XII, 179 y 180, de la Ley del ISR.
- xiii. Durante el ejercicio que terminó el 31 de diciembre de 2015, en el Anexo de Datos Generales del Sistema de Presentación del Dictamen Fiscal 2015, la Compañía incorporó la información relacionada con la aplicación de algunos de los criterios diferentes a los que en su caso hubiera dado a conocer la autoridad fiscal conforme al inciso h) de la fracción I del artículo 33 del CFF vigente al 31 de diciembre de 2015. El contribuyente manifestó en el anexo mencionado que durante el ejercicio que terminó el 31 de diciembre de 2015 no aplicó dichos criterios.

xiv. Dentro del alcance de mis pruebas selectivas, revisé la información que la Compañía manifestó en las declaraciones informativas presentadas en los siguientes anexos de la Declaración Informativa Múltiple sin observar omisión alguna:

- Anexo 5 “De los regímenes fiscales preferentes”.
- Anexo 2 “Información sobre pagos y retenciones del ISR, IVA e IEPS”.
- Anexo 4 “Información sobre residentes en el extranjero”, tratándose de retenciones a residentes en el extranjero.

Otros asuntos

3. Mis respuestas a las preguntas de los cuestionarios de diagnóstico fiscal y en materia de precios de transferencia, que forman parte de la información incluida en el SIPRED, se basan en el resultado de mi auditoría de los estados financieros básicos, tomados en su conjunto, de CEMEX, S.A.B. de C.V. al 31 de diciembre de 2015 y por el año terminado en esa fecha, el cual fue realizado de acuerdo con NIA; consecuentemente, las respuestas que indican cumplimiento con las disposiciones fiscales por parte del contribuyente, están sustentadas con: a) el resultado de mi auditoría que efectué de acuerdo con las NIA, o b) el hecho que durante mi auditoría que efectué conforme a NIA, revisé y no tuve conocimiento de algún incumplimiento del contribuyente con las obligaciones fiscales.

Algunas respuestas a las preguntas del cuestionario de diagnóstico fiscal y del cuestionario en materia de precios de transferencia, se dejaron en blanco debido a: 1) no aplican a la Compañía, 2) no hay posible respuesta o 3) la información no fue revisada, por no formar parte del alcance de mi revisión, lo cual no constituye un incumplimiento con las disposiciones fiscales.

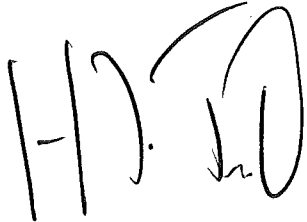
4. En relación a las respuestas que dio la Compañía, sobre los cuestionarios de diagnóstico fiscal del contribuyente y en materia de precios de transferencia que se incluyen en los anexos “Datos Generales” e “Información del Contribuyente sobre sus Operaciones con Partes Relacionadas”, respectivamente, que forman parte de la información incluida en el SIPRED, he analizado y revisado que dichas respuestas sean consistentes con el resultado de mi auditoría que efectué de acuerdo con las NIA.

Consecuentemente, las respuestas que indican cumplimiento con las disposiciones fiscales por parte de la Compañía, están sustentadas en el hecho de que durante la auditoría que efectué, revisé y no tuve conocimiento de algún incumplimiento respecto de las obligaciones fiscales a las que se refieren dichos cuestionarios.

Asimismo, algunas preguntas requieren información que no forma parte de los estados financieros básicos, por lo que las respuestas fueron proporcionadas por la Compañía y no forman parte de mi auditoría.

5. Al 31 de diciembre de 2015 no se identificaron diferencias no materiales en contribuciones a cargo del contribuyente como sujeto directo ni en su carácter de retenedor.

Monterrey, Nuevo León a 29 de julio de 2016.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'L.G. Ortiz Esqueda', with a large, stylized flourish at the end.

C. P. C. Luis Gabriel Ortiz Esqueda
Registro en la AGAFF No. 15676